

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE GASODOMÉSTICOS, RECIPIENTES PORTÁTILES Y SUS
ACCESORIOS PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

ANEXO III: LISTADO DE PRODUCTOS (GRA) CON CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 1. Para los Gasodomésticos, Recipientes portátiles y Accesorios que se detallan a continuación, se aplica la norma técnica / reglamento que se indica:

PRODUCTO: GASODOMÉSTICOS	NORMA
Calentadores de agua por acumulación de funcionamiento a gas. Parte 1: Desempeño y seguridad.	UNIT 1126-1:2008
Artefactos domésticos de cocción a gas. Parte 1: Desempeño y seguridad.	UNIT 1161-1:2007

PRODUCTO: RECIPIENTES	NORMA
Recipientes portátiles rellenables de acero soldados para gas licuado de petróleo (GLP). Diseño y construcción alternativos	UNIT 1194:2011

PRODUCTO: ACCESORIOS	REGLAMENTO
Dispositivos sensores de la salida de los productos de la combustión instalados en artefactos para uso doméstico	Reglamento MERCOSUR/GMC/RES. Nº 04/18 ¹
Dispositivos sensores de atmósfera instalados en artefactos para uso doméstico	Reglamento MERCOSUR/GMC/RES. Nº 05/18 ²

PRODUCTO: TUBOS - FLEXIBLES	NORMA
Mangueras y tubos de elastómero y plástico usados para propano, butano y sus mezclas en fase vapor. Parte 1: Mangueras y tubos.	UNE-EN 16436-1:2014 +A3:2021 ³

¹ Reglamento MERCOSUR GMC/RES. Nº 04/18. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DISPOSITIVOS SENSORES DE LA SALIDA DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN INSTALADOS EN ARTEFACTOS PARA USO DOMÉSTICO. Aplicable a artefactos de cámara abierta (calefactores de ambiente y calentadores de agua, con salida al exterior de los productos de la combustión), que utilizan gas natural y gases licuados de petróleo y se debe aplicar en forma conjunta con las normas particulares del artefacto respectivo. <https://normas.mercosur.int/>

² Reglamento MERCOSUR GMC/RES. Nº 05/18. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DISPOSITIVOS SENSORES DE ATMÓSFERA INSTALADOS EN ARTEFACTOS PARA USO DOMÉSTICO. Aplicable a artefactos de cámara abierta (calefactores de ambiente y calentadores de agua con o sin salida al exterior de los productos de la combustión), que utilizan gas natural y gases licuados de petróleo y se debe aplicar en forma conjunta con las normas particulares del artefacto respectivo. <https://normas.mercosur.int/>

³ Se incorpora la norma UNE-EN 16436-1:2014+A3:2021, que entrará en vigencia de manera inmediata a la publicación en el Diario Oficial de la resolución del Directorio de la Ursea.